

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 000197**

**Callao, 20 de diciembre de 2011**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### **VISTOS:**

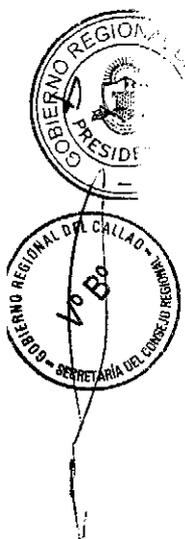
La Resolución Gerencial Regional N° 018-2011-GRC-GGR y N° 1589-2011-Gobierno Regional del Callao -GGR; el Memorándum N° 871-2011-GRC-GRDNYDC y el Informe N°017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe N° 1530-2011-GRC/GA-OL y el Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT de La Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1808-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°018-2011-GRC-GGR, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, con un valor referencial de S/.3'632,222.22 (Tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 Nuevos soles) con un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, el Informe Técnico N° 017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, establece lo siguiente:

El Proyecto de Inversión Pública "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao", cuenta con el Formato SNIP 09-Declaratoria de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública otorgado con el Informe Técnico N°001-2011-GGR/ORPI de fecha 10/01/2011 por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; asimismo cuenta con el Formato SNIP 15-v 2.0 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, aprobado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con fecha 15//01/2011 donde se detallan los costos de los componentes y el Costo Total del PIP:



DESCRIPCION	PRE INVERSION	EXPEDIENTE TECNICO
Intangibles (especificaciones tecnicas)	15,000.00	6,000.00
Adquisicion de Helicopteros	3,423,942.00	3,229,680.00
Equipos de Comunicación y Vigilancia	215,058.00	215,058.00
Capacitacion de Personal	20,000.00	20,000.00
Imprevistos	171,197.00	161,484.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,845,197.00</b>	<b>3,632,222.00</b>

En el Memorandum N°097-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza el Informe de disponibilidad presupuestal del Proyecto de Inversión, expidiendo la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a S/. 3, 470,738.00 (Tres millones cuatrocientos setenta setecientos treintaiocho con 00/100 Nuevos Soles), teniendo la siguiente estructura funcional programática:

**Proyecto "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Region Callao"**

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						MONTO
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	001	2	6	8	1	4	99	6,000.00
Nemo : 0079										2	6	3	2	8	1	3,444,738.00
										2	6	7	1	5	3	20,000.00
										TOTAL						3,470,738.00

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional del Perú, los delitos por horas y los puntos críticos de mayor incidencia de delincuencia, registrados en las comisarias del Callao y es la siguiente:

**Horarios críticos de mayor inseguridad**

COMISARIA	08:00 - 14:00	14:00 - 20:00	20:00 - 02:00	02:00 - 08:00	TOTALES	%
CALLAO	25	45	39	12	121	15.09%
BELLAVISTA	14	21	11	2	48	5.99%
LA PERLA	4	6	8	7	25	3.12%
R. CASTILLA	2	4	5	0	11	1.37%
S. COLONIA	0	3	7	2	12	1.50%
C. CHALACA	15	24	31	9	79	9.85%
LA LEGUA	6	15	9	0	30	3.74%
CDL-REYNOSO	11	18	23	14	66	8.23%
DULANTO	2	11	37	6	56	6.98%

J. INGUNZA V.	13	31	19	9	72	8.98%
P. RIMAC	4	7	10	2	23	2.87%
BOCANEGRA	21	42	49	25	137	17.08%
MARQUEZ	13	19	22	13	67	8.35%
VENTANILLA	6	3	5	0	14	1.75%
MI PERU	4	5	1	0	10	1.25%
PACHACUTEC	4	7	12	8	31	3.87%
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>261</b>	<b>288</b>	<b>109</b>	<b>802</b>	<b>100.00%</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>17.96%</b>	<b>32.54%</b>	<b>35.91%</b>	<b>13.59%</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: VII Región Policial – DIRTEPOL, LIMA

Como se puede observar el horario de mayor delitos registrados oscila entre las 14:00 y 02:00 horas del día, es decir durante la noche.

En el siguiente cuadro, se resume las zonas más inseguras del Callao, habiéndose identificado un total de 281 puntos críticos y las modalidades de delito más recurrentes, registradas en las Comisarías, así como el promedio semanal en que se cometen estos delitos:

#### Zonas más críticas de Inseguridad Ciudadana

COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio Semanal de Delitos Registrados
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	Nº. CDRA.		
CALLAO	AV. 2 DE MAYO - AV. SÁENZ PEÑA		ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	15
	AV. 2 DE MAYO - JR. CASTILLA		ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	18
	JR. ANCASH	5 - 7.	MICROCOM. Y CONSUMO	14
BELLAVISTA	JR. ALFONSO UGARTE - JR. COLINA		ARREBATO Y MICROCOM. Y CONSUMO	7
	JR. ALFONSO UGARTE - JR. LOS HEROS		ARREBATO Y MICROCOM. Y CONSUMO	7



COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio Semanal de Delitos Registrados
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	N°. CDRA.		
	JR. VIGIL	1 - 6.	ASALTO Y ROBO, MICROCOM. Y CONSUMO	7
	OVALO LA PERLA - AV. JUAN PABLO II		ARREBATOS	7
	AV. JOSE GALVEZ	2 - 17.	ARREBATOS, ROBO VEHÍC., MENUDEO Y CONSUMO	3
LA PERLA	JR. ZARUMILLA	4	ASALTO Y ROBO	3
	JR. GRITO DE HUAURA - JR. MARIANO MELGAR		ARREBATO Y MENUDEO - CONSUMO	3
	AAHH. VILLA MERCEDES		ARREBATO	6
COLONIA	AAHH. JUAN PABLO II		PATINAJE	5
	AV. NESTOR GAMBETTA		PATINAJE	6
	CALLE TERCERA	4	ASALTO Y ROBO A TRANSEUNTES	22
G. CHALACA	AV. ARGENTINA CDRA.	4-5.	ASALTO A VEHÍCULOS CARGA/DIST.	10
	AV. 1 DE MAYO - JR. CECILIA TUPAC		ARREBATO	5
CDL - REYNOSO	AV. ARGENTINA - JR. BELAUNDE		ARREBATO	5
	JR. LOBATON MILLA - JR. PILAR LARA		MENUDEO Y CONSUMO	5
	JR. CUBA - JR. PERU		ARREBATO - MENUDEO Y CONSUMO	5
	J. INGUNZA V.	URBS. 200 MILLAS, SAN JUAN MASIAS, CERRO LA REGLA, LOS LIBERTADORES	ROBO A DOMICILIO - PANDILLAJE	10



COMISARIA*	DIRECCIÓN		MODALIDAD	Promedio Semanal de Delitos Registrados
	(CALLE, AVENIDA, JIRON, PASAJE, OTROS ESPECIFICAR)	N°. CDRA.		
P. RIMAC	URB. 7 DE AGOSTO		MICRO	9
	PROLONG. AV. PERU - BERTELLO		ASALTO	6
BOCANEGRA	PARQUE BARRANTES		CONSUMO DELIVERY EN BICICLETA	17
	PARQUE ROMA URB. JORGE CHAVEZ		CONSUMO	17
	AV. TOMAS VALLE	38	PROST. CLAND.	30
PACHACUTEC	MERCADO VILLA PACHACUTEC		HURTO AGRAV	7
	PARADERO B-C SECT. A ALT. AV. 225		ASALTO	7
	AH. LOS CEDROS / VILLA RICA		ROBO AGRAV	7
	MERCADO VILLA PACHACUTEC		TID	7
	AAHH. SAN PEDRO DE ISRAEL		TID	7

Fuente: VII DIRTEPOL - LIMA

 Zonas de mayor incidencia delictiva

\* No se consideran a las comisarías que registran menos de tres delitos a la semana por zona evaluada.

Que, a fin de detectar con mayor precisión los puntos críticos de delincuencia, combatir los delitos que suceden durante la noche y proteger a la ciudadanía chalaca desde el aire, es necesario adquirir Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad de vuelos nocturno para cada helicóptero lo que proporcionara al piloto una referencia inmediata de la posición del helicóptero en alabeo y profundidad durante el patrullaje aéreo nocturno. La incorporación de este instrumento servirá de gran ayuda en condiciones de que la visibilidad es poca por las noches.

Que, no solamente la adquisición de los helicópteros cumple función de patrullaje aéreo y detección de delincuencia, sino también debe darse un óptimo aprovechamiento de este medio aéreo, considerándose que debería estar preparado para acciones de rescate. Las



situaciones de peligro en que se hallan las personas y cosas pueden ser por causas naturales o accidentales, últimamente se han suscitado accidentes provocados por incendios en centro del Callao, así como naufragios de pescadores perdidos en el mar, motivos que hacen necesario implementar al helicóptero de accesorios de rescate que permitan una acción inmediata rescatista de fácil instalación y desinstalación, para lo cual se ha considerado la adquisición de un Kit de gancho de carga a bordo, una Cesta de carga de rápido desmontaje.

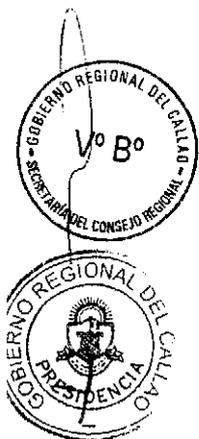
En el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado elaborado con Informe N°313-2011-GRC/GA-OL-BCT por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros según características técnicas mínimas, el mismo que asciende a:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
Gancho de carga a bordo para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44 S/. 45,463.14	\$16,844.44 S/. 45,463.14
Cesta de carga de rapido desmontaje para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$22,420.00 S/. 60,511.58	\$22,420.00 S/. 60,511.58
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad devuelo nocturno visual de los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$9,912.04 S/. 26,752.60	\$19,824.08 S/. 53,505.20
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS S/.2.699				

Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria y señala del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado. Asimismo remite solicitud de cotización a la empresa Abad Air Inc. representante exclusivo de Robinson en Perú. La empresa remite la respectiva cotización con el monto señalado líneas arriba, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que señala en su cotización que son los únicos con capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía.

En el mismo Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado rubro: Existencia de Pluralidad de marcas y/o postores se ha verificado que para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, no existe pluralidad de postores en el mercado, toda vez que el mencionado requerimiento solo podrá ser realizado por un Proveedor único en el mercado.

En el Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del artículo 77° así como los Principios complementarios de la Ley N°28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva



para la Ejecución Presupuestaria, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INS.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA									CADENA DE GASTO						MONTO
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	159,423.00

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

El artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En cumplimiento con el Artículo 10°: Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 133° respecto a la Exoneración al Proceso de Selección por proveedor único y de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del Art 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011; y considerando lo antes expuesto se concluye:

1. Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de:

- ❖ Ítem 1 Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo para Helicóptero
- ❖ Ítem 2 Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje para Helicóptero
- ❖ Ítem 3 Dos(02) Horizontes artificiales con indicador de deslizamiento  
Para el reforzamiento de la capacidad de vuelo nocturno visual  
De los Helicópteros.

Información que contiene:

1. Características Técnicas Mínimas
2. Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado
3. Valor Referencial
4. Certificación de Crédito Presupuestario
5. Justificación Técnica para la Exoneración al proceso por ser proveedor Único.
6. Sistema de Contratación: Suma alzada

2. A fin de detectar con mayor precisión los puntos críticos de delincuencia, combatir los delitos que suceden durante la noche y proteger a la ciudadanía chalaca desde el aire, así como dar un óptimo aprovechamiento de este medio aéreo, considerándose que debería estar preparado para acciones de rescate se hace necesario implementar al helicóptero de accesorios de rescate que permitan una acción inmediata rescatista de fácil instalación y desinstalación.



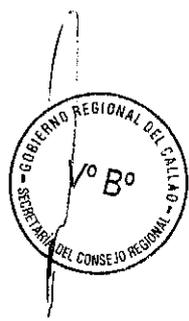
3. De conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa Abad Air Inc. es el único Centro de servicios autorizado en el Perú para con capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía.
4. Por tanto se recomienda aprobar la contratación directa, para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company, con un valor referencial determinado hasta por un monto:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
Gancho de carga a bordo para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44 S/. 45,463.14	\$16,844.44 S/. 45,463.14
Cesta de carga de rapido desmontaje para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$22,420.00 S/. 60,511.58	\$22,420.00 S/. 60,511.58
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad devuelo nocturno visual de los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$9,912.04 S/. 26,752.60	\$19,824.08 S/. 53,505.20
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS S/. 2.699				

En aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha elaborado el presente informe con la justificación técnica respectiva de la procedencia y necesidad de la exoneración, así como el Expediente de Contratación, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, debiéndose remitir todo lo actuado a la Gerencia General Regional para aprobación del Expediente de Contratación y luego a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal, y conjuntamente elevarse al Concejo Regional para su aprobación

Que, según el Informe Legal N° 1808-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece:

- 1) Que, mediante Memorandum N° 871-2011-GRC-GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil solicita Elaboración del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición de bienes accesorios para los Helicópteros Robinson R44.
- 2) Que, mediante Informe N°1530-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT, elaborado por el profesional responsable; para aquellos bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° de su Reglamento.
- 3) Que, mediante Informe N° 313-2011-GRC/GA-OL-BCT, realizado por el el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial



con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros según características técnicas mínimas, el mismo que asciende a la suma de: S/. 159,423.00 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Nuevos soles). Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa el control y verificación de la información y el cumplimiento de los requisitos mínimos proporcionados por la aérea usuaria indicando que de conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa Abad Air Inc. es la única empresa que representa al fabricante de los Helicópteros Robinson R44, con capacidad logística y técnica para suministrar e instalar los accesorios y equipos manteniendo las aeronaves cubierta por la garantía, por tanto señala que del resultado del estudio de mercado ha verificado que el requerimiento solo podrá ser realizado por un proveedor único en el mercado.

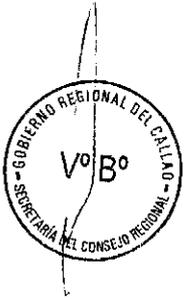
- 4) Que, mediante Informe N° 017-2011-GRC/GRDNYDC/LBS, el área usuaria, recomienda aprobar la contratación directa, para para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company.
- 5) Que, mediante el mismo Informe y en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria elabora el informe técnico, señalando la procedencia y necesidad de la exoneración, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros Helicópteros Robinson R44.
- 6) Que, mediante Memorándum N°2627-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, para la adquisición de de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44 de propiedad del Gobierno Regional del Callao; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1589-2011, del 19 de diciembre del 2011.
- 7) Que, se agrega en el Informe Técnico, que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- 8) Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 9) Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia



en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.

- 10) Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.
- 11) Que, en el artículo 20º de la Ley señala las causales de exoneración para realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios".
- 12) Que, en efecto, el artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.", tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria, y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, la adquisición de los Bienes Accesorios, materia de análisis, lo provee la empresa ABAD AIR INC., representante exclusivo de la Fabrica Robinson en Perú.
- 13) Que, asimismo, el artículo 131º del Reglamento precisa que "*En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*"
- 14) Que, el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- 15) Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- 16) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "*razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual*"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.
- 17) Que, Asimismo, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

*"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*



En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.

- 18) Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de Proveedor único de bienes y servicios no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por “proveedor único de bienes o servicios” pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- 19) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a “razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual”- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso de selección, para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por La causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, según Memorándum N° 2627-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestaria correspondiente, por un monto de S/ S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles), el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INS.		CADENA FUNCIONMAL PROGRAMATICA										CADENA DE GASTO					MONTO
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMC	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	159,423.00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1589-2011 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 13 de diciembre del 2011, se aprueba el Expediente para la Contratación para la Adquisición de Bienes, Accesorios a los Heicópteros; Un (01) Kit de Gancho de carga a bordo, Una (01) Cesta de carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento del vuelo nocturno visual de los Helicópteros, con un valor referencial se detalla a continuación; así como su información, con Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por el monto de S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles, Sistema de Contratación a Suma Alzada:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
Gancho de carga a bordo para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$16,844.44 S/. 45,463.14	\$16,844.44 S/. 45,463.14
Cesta de carga de rapido desmontaje para los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	1	\$22,420.00 S/. 60,511.58	\$22,420.00 S/. 60,511.58
Horizonte artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de la capacidad devuelo nocturno visual de los helicopteros, según especificaciones técnicas	Unidad	2	\$9,912.04 S/. 26,752.60	\$19,824.08 S/. 53,505.20
Tipo de cambio al 02/12/2011 según SBS S/.2.699				

Que, asimismo, la Resolución Gerencial General Regional N° 1589-2011 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 13 de diciembre del 2011, dispuso aprobar las característica técnicas mínimas para la Adquisición de Bienes Accesorios a los Helicópteros a los que venimos haciendo referencia, el mismo que indica un plazo máximo de diez (10) calendarios;

Que, por Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos; de acuerdo a los Informes Técnico y Legal respectivo;

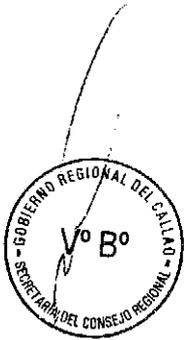
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 122-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese la exoneración del proceso de selección para la adquisición de Bienes Accesorios para Helicópteros: Un (01) Kit de Gancho de Carga a Bordo, Una (01) Cesta de Carga de rápido desmontaje y Dos (02) Horizonte Artificial con indicador de deslizamiento para el reforzamiento de Vuelo Nocturno visula de Helicópteros Robinson R44, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos a la empresa ABAD AIR INC, por un monto de S/. S/. 159,423.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles) por un plazo de máximo de 10 (diez) días calendarios; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INS.		CADENA FUNCIONMAL PROGRAMATICA									CADENA DE GASTO						MONTO
PLIEG.	U:E:	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	Rb	NEMC	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	05	014	0031	2.131928	3237615	00001	18	0079	001	2	6	3	2	8	1	159,423.00

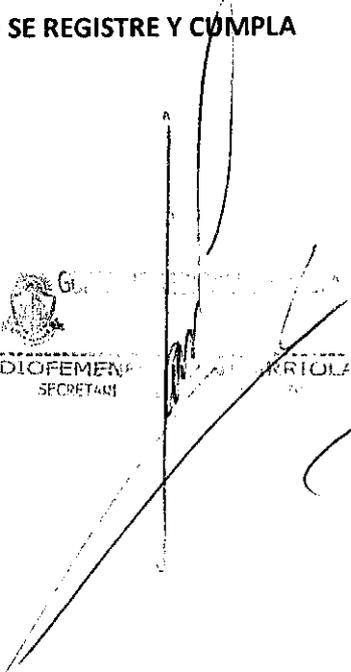
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.



4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CÚMPLA**

  
G.  
DIOFEMEN  
SECRETARÍ

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE